



*Convenio de Colaboración entre*  
**LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**  
**Y**

**EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDO DEL MAZO,**

*para el funcionamiento del centro de interpretación "Valle del Gévalo" y Microrreseva Garganta de las Lanchas.*



Toledo, a 13 MAR de 2018



**REUNIDOS**

De De una parte, el Ilmo. Sr. D. Álvaro Gutiérrez Prieto, Presidente de la Diputación Provincial de Toledo, con CIF P-4500000-G, que interviene en representación de dicha Entidad, nombrado por Pleno Corporativo del 8 de junio de 2015 y con competencia para firmar convenios de colaboración en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido por D. José Garzón Rodelgo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, Dña. Ana Belén Galán Elez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Robledo del Mazo, con CIF P-4514900-B

Actuando ambos en ejercicio de sus cargos y teniendo competencia para formalizar el presente documento

## MANIFIESTAN

**PRIMERO:** Que el Ayuntamiento de Robledo del Mazo está llevando a cabo actividades de educación ambiental de interés para la población de la provincia en el equipamiento ambiental denominado Centro de Interpretación "Valle del Gévalo" y Microrreserva Garganta de las Lanchas.

**SEGUNDO:** Que la Excma. Diputación Provincial de Toledo, a través del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente, está interesada en ampliar la oferta de instalaciones y centros dedicados a la educación ambiental y en mantener la "Red de Equipamientos Ambientales de la provincia de Toledo" en el año 2018, para ponerla a disposición de asociaciones, colectivos, centros educativos y, en general, de todos los ciudadanos de nuestra provincia.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, la Excma. Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Robledo del Mazo acuerdan formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## ESTIPULACIONES

**PRIMERA.- Objeto.-** El presente Convenio tiene por objeto colaborar en el funcionamiento, sensibilizar a la población sobre la necesaria conservación de la naturaleza, dar a conocer el patrimonio natural del entorno del Centro de Interpretación "Valle del Gévalo" y Microrreserva Garganta de las Lanchas e instrumentar el uso conjunto de este servicio por las Instituciones que suscriben este Convenio.

**SEGUNDA.- Colaboración.-** La Excma. Diputación de Toledo colaborará técnica y económicamente con el Ayuntamiento de Robledo del Mazo en el desarrollo de las actividades de educación ambiental del Centro de Interpretación "Valle del Gévalo" y Microrreserva Garganta de las Lanchas, comprometiéndose aquella a participar en la financiación del proyecto con una aportación máxima de hasta seis mil euros (6.000 €), en función de la programación conjunta prevista en la estipulación tercera.

Dicha aportación se utilizará para subvencionar las actividades desarrolladas desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

En el ámbito de colaboración formalizado por medio de este Convenio, no se admitirá la realización de actividades subvencionadas que, directa o indirectamente, supongan un fin lucrativo para el Ayuntamiento de Robledo del Mazo, tales como visitas durante los días lectivos del calendario escolar que supongan un coste a los visitantes, venta de material cuya adquisición se haya sufragado con el dinero del presente Convenio, etc.

**TERCERA.- Programación.-** El Ayuntamiento de Robledo del Mazo elaborará la programación de las actividades a desarrollar en el Centro de Interpretación "Valle del Gévalo" y Microrreserva Garganta de las Lanchas durante toda la temporada, en la que se recogerán los objetivos marcados, los contenidos y la metodología, el equipo de trabajo, los recursos materiales,



el cronograma de las actividades previstas y el desarrollo de las mismas, todo ello bajo la supervisión del Servicio de Agricultura y Medio Ambiente de la Diputación de Toledo.

**CUARTA.- Aplicación presupuestaria.-** La aportación financiera de la Diputación se efectuará con aplicación a la partida presupuestaria 2018/1720/46200.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos.

**QUINTA.- Régimen de justificación de gastos y abono de la subvención.-** El gasto realizado con motivo de la ejecución de las actividades que son objeto de subvención, se justificará por el Ayuntamiento de Robledo del Mazo mediante la remisión de una Memoria descriptiva. Dicha Memoria debe recoger el programa, las actividades desarrolladas y desglosadas por las fechas de realización, los grupos y asociaciones visitantes, incluyendo lugar de procedencia, número de participantes y acompañantes, y su desglose en centros educativos, asociaciones, grupos familiares y cualquier otro colectivo visitante. En el caso de justificarse gastos por obras en el equipamiento ambiental, obligatoriamente se deben detallar en la Memoria descriptiva, adjuntándose un anexo fotográfico de las mismas.

En todo caso, dicha Memoria contendrá Cuenta Justificativa acreditativa de la liquidación del presupuesto de gastos efectivamente realizados, y su financiación, así como copia compulsada de las facturas correspondientes, librando a tal efecto la Diputación Provincial el pago correspondiente, previa fiscalización del efectivo destino de los gastos a la finalidad de educación ambiental del equipamiento ambiental, como así debe quedar explicitado en las facturas presentadas ante la Diputación Provincial para el pago de la subvención. Se deberá incluir obligatoriamente un índice o memoria de gastos donde se detallen las facturas presentadas.

**SEXTA.- Gastos subvencionables.-** Tendrán la consideración de gastos subvencionables dentro de este convenio:

- a) Aquellos de que manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.
- b) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el I.V.A. soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

**SÉPTIMA.- Compatibilidad.-** Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, el Ayuntamiento de Robledo del Mazo haya obtenido o pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de la actividad subvencionada, siendo ésta incompatible con otras de la Diputación para la misma finalidad.

Esta circunstancia -conurrencia de subvenciones y/o aportaciones económicas para la misma finalidad-, en su caso, deberá quedar debidamente acreditada y cuantificada en la Cuenta Justificativa precitada.

**OCTAVA.- Publicidad de la cofinanciación.-** El Ayuntamiento de Robledo del Mazo, en el desarrollo y ejecución de las actividades programadas que son objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, mediante rótulos, catálogos, trípticos, carteles y otros, el patrocinio de la Diputación, utilizando a tal efecto el logotipo de la misma de acuerdo a las normas de estilo gráfico establecidas por aquélla.



**NOVENA.- Régimen de incumplimientos.-** El incumplimiento de alguna/s de las estipulaciones del presente Convenio por el Ayuntamiento de Robledo del Mazo, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**DÉCIMA.- Relación laboral y responsabilidad.-** La dependencia laboral de los monitores o profesionales que se contraten para ejecutar la programación será competencia del Ayuntamiento de Robledo del Mazo.

El Ayuntamiento de Robledo del Mazo, a través del seguro de responsabilidad civil o el medio que estime oportuno, es el único responsable de cualquier accidente sufrido, en el desarrollo de la programación, tanto por los visitantes como por los monitores contratados.

**DÉCIMOPRIMERA.- Vigencia.-** Este Convenio tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2018 a efectos de realización de actividades y gasto subvencionable, y hasta el 31 de enero de 2019, exclusivamente, a efectos de justificación de gastos.

No obstante, con carácter excepcional, a instancia del beneficiario y siempre por causa debidamente justificada y documentalente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta la finalización del primer trimestre natural del ejercicio inmediato posterior. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometidos y no justificados, podrán ser objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de créditos citados serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

**Por la Excm. Diputación Provincial  
de Toledo**



*Fdo. Alvaro Gutiérrez Prieto*

**Por el Ayuntamiento de Robledo  
del Mazo**



*Fdo. Ana Belén Galán Elez*

**El Secretario de la Corporación**



*Fdo.: José Garzón Rodelgo*